



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de enero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0022-3101-2022

Señor

**CARLOS AGUILAR NAVARRO**

Representante Legal

**MINISTERIO DE CULTURA**

E. S. D.

Señor Aguilar:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0022-3101-2022
Fecha	07/01/2022 Hora 9:00AM
Notificador:	Sayarsi Olaya
Notificado:	G...
8-237-34	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 045 del EsIA, punto **5.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**, indica "*El proyecto se encuentra en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Chagres, provincia de Colón [...]*"; sin embargo, mediante mapa cartográfico realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se muestra la ubicación del proyecto en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, por lo cual se solicita:
  - a. Aclarar la ubicación del proyecto (corregimiento, distrito y provincia).
2. En las páginas 045 y 046 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se presenta las coordenadas del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto; en las páginas 492 a la 497 del EsIA, punto **15. Anexos**, se adjunta la Resolución No. DAPB-0110-2021 de 9 de agosto de 2021 por el cual se aprueba la viabilidad para el proyecto en el Área Protegida Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, la cual incluye las coordenadas de dicha viabilidad; y mediante la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) se generó lo siguiente: *Área de influencia indirecta (4 ha+7,029.85 m<sup>2</sup>), Área de influencia directa (2 ha+0833.97 m<sup>2</sup>), Viabilidad otorgada en el*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

Página 1 de 7

REVISADO

área protegida ( $1 \text{ ha} + 3202 \text{ m}^2$ ); sin embargo la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad mediante Memorando DAPB-M-0088-2022 señala “[...] La superficie aprobada en la Resolución de viabilidad es de  $1\text{Ha} + 3202 \text{m}^2$ , y las superficies de impacto directo e indirecto no fueron presentadas en la solicitud de viabilidad. [...]”, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar las coordenadas del polígono de desarrollo del proyecto respecto al área de la viabilidad aprobada mediante la resolución No DAPN-0110-2021.
- b. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de los polígonos donde se realizará:
  - a.1 Estabilización del Muro hornabeque.
  - a.2 Estabilización del Muro Tráves
  - a.3 Estabilización de ladera Sur
  - a.4 Construcción de museo de sitio
  - a.5 Construcción del Sistema de drenaje pluvial del Patio de armas
  - a.6 Campamento.
3. En las páginas 080 y 081 del EsIA, punto **5.7.2. Líquidos**, se indica “[...] Para el tratamiento de los residuos líquidos producto de las duchas y los sanitarios se tendrá una PTAR en el área designada por el Ministerio de Cultura para tal fin, [...]. Se maneja una opción alternativa para la colocación de un tanque séptico en el área del campamento, en esta opción no hay descarga de aguas residuales sino el retiro de los residuos líquidos por medio de un camión vactor.”, por lo antes expuesto se solicita:
  - a. Definir qué sistema se utilizará para el tratamiento de las aguas residuales y su memoria técnica.
  - b. Presentar coordenadas UTM con sus respectivo Datum de referencia del polígono del sistema de tratamiento a utilizar.
    - b.1 En caso de utilizar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), presentar el alineamiento de la tubería de descarga.
4. En las páginas 101 y 102 del EsIA, punto **6.6.1 Calidad de Aguas Superficiales**, se menciona: “El caudal del río Las Lajas no es conocido ya que no se cuenta con una estación de aforo. Se prevé que el proyecto “REHABILITACIÓN DEL CAMINO HACIA EL FUERTE DE SAN LORENZO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN” realice las siguientes actividades en el puente ubicado aguas arriba: •Limpieza del cauce. •Limpieza del drenaje. •Reparar y pintar barandales de hormigón. •Reparación de las losas que están desgastadas. •Limpieza a presión del puente. •Limpieza y reparación de los zampeados.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 7  
REVISADO

*Estas actividades pueden afectar el caudal o calidad del agua durante la ejecución de dichas obras. [...]”;* sin embargo, estas actividades no fueron contempladas dentro de la descripción del proyecto, por lo que se solicita:

- a. Aclarar si las actividades descritas en el punto 6.6.1 referente a la “*Rehabilitación del Camino hacia El Fuerte de San Lorenzo...*” están incluidas dentro del desarrollo del proyecto.
  - b. En caso de que sean incluidas, deberá presentar:
    - b.1 Coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia del polígono donde se realizar los trabajos.
    - b.2 Levantamiento de la línea base física y biológica.
    - b.3 Presentar los impactos con sus medidas mitigación correspondiente.
5. En las páginas 296 a la 322 del EsIA, punto **15. Anexos**, se presentan los informes de monitoreo ambiental (análisis de calidad de agua, aire y monitoreo de ruido ambiental), sin embargo, los informes de monitoreos de calidad de aire y ruido, no están firmados por el profesional idóneo que los elaboró y el informe de análisis de calidad de agua es una copia simple. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Presentar los informes de monitoreos calidad de aire y ruido firmados por el profesional idóneo que los elaboró.
  - b. Presentar informe de análisis de calidad de agua original o notariado.
6. La Unidad Ambiental del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante Nota No. 184-DEPROCA-2021 indica:
- a. *Se debe de ampliar la información a detalle de cómo se dispondrá la entrega de suministro de agua potable, proveniente del IDAAN a los tanques de reserva.*
7. La Dirección de Política Ambiental mediante nota DIPA-263-2021 recomienda lo siguiente:
- a. *Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia mayor o igual que 28 ( $\geq 28$ ), indicados en la Tabla 31 y Tabla 32 de evaluación de impactos ambientales (páginas 151 a 154 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que pueden surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
  - b. *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 3 de 7  
REVISADO



*ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del proyecto.*

- c. *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo de duración del proyecto.*

**Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II**

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
	BALBOAS									
<b>1. BENEFICIOS</b>										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de Impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
<b>2. COSTOS</b>										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Otros costos										
<b>FLUJO NETO ECONÓMICO</b>										

8. La Dirección de Costas y Mares, mediante informe técnico **DICOMAR N° 088-2021** recomienda lo siguiente:

- a. *Que la empresa promotora presente la línea base del ecosistema marino costero y su descripción.*
- b. *Que la empresa promotora presente el diagnóstico de los recursos naturales del área marino costera y las posibles afectaciones en el área de influencia del proyecto con sus medidas de mitigación.*
- c. *Que también se incluya la parte marino costera en todos los planes presentados como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA).*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 7  
REVISADO

9. En las páginas 492 a la 497 del EsIA, punto **15. Anexos**, se adjunta la Resolución No. DAPB-0110-2021 de 9 de agosto de 2021 por el cual se aprueba la viabilidad para el proyecto en el Área Protegida Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, la cual incluye dentro de su considerando la resolución No. 001-21 de 25 de enero de 2021, donde se asigna el uso y administración a Ministerio de Cultura del área donde se desarrollará el proyecto, por lo cual se solicita:
- Presentar copia autenticada o notariada de la resolución No. 001-21 de 25 de enero de 2021.
10. La Dirección Regional de Colón, mediante informe técnico de inspección No. 001-2022 de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental concluye:
- En la página 43 del EsIA, punto 5. DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, indica[ ... ]Las obras preliminares y la Fase I corresponden a actividades de mantenimiento descritas en el Plan de uso público del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo ('BPPPSL') aprobado mediante Resolución N° DAPVS-0001- 2017 (De jueves 16 de marzo de 2017), debido a que el Plan de uso público del BPPPSL, no sólo establece actividades de mantenimiento, sino el desarrollo de actividades mediante la habilitación de infraestructuras, facilidades y equipamientos adecuados y de calidad, incluyendo infraestructuras básicas como Planta de tratamiento de aguas servidas; Planta de energía necesario para el suministro de energía eléctrica, para suplir los servicios básicos propuestos (páginas 162 -166 del Plan de Uso Público del BPPPSL), por lo que es necesario aclarar:*
    - Adicional a los trabajos de mantenimiento del Castillo de San Lorenzo, qué actividades correspondientes a instalaciones para la atención al visitante e infraestructuras básicas plasmadas dentro del Plan de Uso Público del BPPPSL, aprobado mediante Resolución N° DAPVS-0001-2017, denominado por el Promotor como FASE I del proyecto, se están realizando actualmente dentro del Castillo de San Lorenzo y cuales se tienen contempladas dentro del EsIA.*
  - Durante la inspección técnica de campo, se evidenció que dentro del polígono del proyecto se están llevando a cabo tareas de restauración en áreas específicas del Castillo de San Lorenzo. El ingeniero ambiental del proyecto, indicó que las tareas que se están realizando, pertenecen a la Fase I del proyecto, que corresponden a actividades de mantenimiento, y que las implicaciones de dichas actividades no requirieron de la presentación de un Estudio de Impacto*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 5 de 7  
REVISADO

Ambiental; Sin embargo, El Plan de Uso Público del BPPPSL, indica en página 164, punto 3.2 que se considera la preparación de un estudio de impacto ambiental categoría 2 debido al doble componente de patrimonio y sitio natural donde se encuentra el proyecto, por lo que es necesario aclarar:

- a) En base a qué Herramienta de Gestión Ambiental se han iniciado los trabajos correspondientes a la Fase I del proyecto. Presentar documentación, donde se evidencie la aprobación de inicio de obras para dicha Fase, correspondiente al Plan de Uso Público del BPPPSL, aprobado mediante Resolución N° DAPVS-0001-2017.
  3. Durante la inspección técnica de campo se evidenció un grifo con un letrero que indicada "AGUA NO POTABLE", el cual se utiliza para las actividades de mantenimiento que se están realizando dentro del Castillo de San Lorenzo. El EsIA no describe este punto, por lo que es necesario aclarar:
    - a) Sistema de Bombeo utilizado para extraer el agua cruda. De contar con tanques de almacenamiento, indicar ubicación y capacidad de almacenamiento.
    - b) Punto de extracción del agua cruda, presentado con coordenadas UTM WGS 84, así como el Caudal diario extraído.
    - c) Adicional se solicita presentar permiso del uso del agua no potable.
11. La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante los memorandos **DAPB-M-0088-2022** y **DAPB-0092-2022** señala lo siguiente:
- a. De existir obra dentro del área protegida BPPP San Lorenzo, fuera del polígono aprobado en la viabilidad, estas deben contar con viabilidad.
  - b. Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.
  - c. En la zona de desarrollo del proyecto se registraron de las especies de árboles conocidas como Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) y Quira (*Platymiscium pinnatum*) las cuales se encuentran amenazadas de extinción según legislación nacional e internacional se debe evitar la tala excesiva de estas especies para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre.
  - d. Las de árboles conocidas como Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) y Quira (*Platymiscium pinnatum*) deben ser contempladas en la reforestación de compensación ambiental como una medida de mitigación.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.py](http://www.mambiente.gob.py)  
Página 6 de 7



**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ATP/jos/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 7 de 7



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

EZEQUIEL REALES ZUÑIGA

Céd.: 8-237-340  
Idoneidad: 11921  
Fecha de idoneidad: 13-08-2008

LICENCIADO EN DERECHO Y  
**CIENCIAS** POLÍTICAS

fil copia de su original  
6/7/2022

Sayuris

PODER  
REPRESENTACIÓN

DE

EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA),  
OTORGA PODER AL LICDO. EZEQUIEL REALES  
ZÚÑIGA PARA REALIZAR TRÁMITES ANTES LA  
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y  
BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN  
RELACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
“RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE SAN  
LORENZO, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE  
COLÓN”

**SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE:**

Quien suscribe **GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-313-601**, en mi condición de Ministra del Ministerio de Cultura (MICULTURA), entidad gubernamental debidamente constituida mediante la Ley número 90 de 15 de agosto de 2019, acudo con todo respeto ante su despacho con el objeto de otorgar Poder Especial al Licdo. Ezequiel Reales Zuñiga, varón, soltero, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-237-340, abogado con idoneidad # 11,121, Servidor Público de la Unidad Ejecutora de Proyecto, de este Ministerio con correo electrónico ereales@micultura.gob.pa., todos con domicilio ubicado en las oficinas centrales en el Edificio PH TULA, avenida Vía España y Calle Vía Argentina, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, con teléfonos 501-4975 / 4922, para que en nombre y representación de la entidad que represento, se apersone el Licdo. Ezequiel Reales Zuñiga, al Ministerio de Ambiente/Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad con el objeto de notificarse, retirar o presentar en nombre del Ministerio de Cultura documentos que Aprueba la viabilidad para el Proyecto “**RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN**”, en el área protegida del Bosque Protector y Paisaje Protegido San Lorenzo, bien inmueble cultural de la humanidad que se encuentra en uso y administración del Ministerio de Cultura (MICULTURA).

Panamá, a fecha de presentación

Otorgamos Poder Especial

*Giselle González Villarrué*  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
Ministra  
Ministerio de Cultura (MICULTURA)



Acepto del Poder,

*Ezequiel Reales Zuñiga*  
**Ezequiel Reales Zuñiga**  
Abogado  
Idoneidad # 11921

RECIBIDO  
Fecha: **6/7/2022**  
Hora: **9:00 am**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
Ezequiel Reales Zuñiga	
Abogado	
Idoneidad # 11921	
Fecha: <b>6/7/2022</b>	Hora: <b>9:00 am</b>

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO EJECUTIVO No. 6**  
De 10 de Febrero de 2022)

Que nombra a la Ministra de Cultura

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrese a GISELLE ANNETTE GONZÁLEZ VILLARUE, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-313-601, como Ministra de Cultura.

**Artículo 2.** Este nombramiento rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintidos (2022).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

